

## **CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ATORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LA PLAZA DEL MERCADO DE GIRONA PARA FINANZAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA ANUALIDAD 2026**

Girona, a fecha de la firma electrónica

### **REUNIDOS**

Por una parte, la Sra. Gemma Geis i Carreras, Vicealcaldesa y Teniente de Alcaldía de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2025003843 de fecha 7 de febrero de 2025, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B. Asistida por el secretario/a general, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

Por otra, Doña Maria del Carmen Dávila Rodríguez, actuando en nombre y representación de la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona, con CIF G17113457, según certificado del Registro de Asociaciones Empresariales de la Generalitat de Catalunya, emitido por los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Trabajo, con fecha 15 de mayo de 2025.

### **MANIFIESTAN**

Que de acuerdo con el art. 25.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto g) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, son competencias propias de los Ayuntamientos los ámbitos de las ferias, abastos, mercados, lonjas, comercio ambulante, así como abastecimientos y defensa de usuarios y de consumidores.

Que, dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de fomentar las iniciativas y actuaciones culturales, turísticas y comerciales locales de su demarcación, así como de favorecer y potenciar la dinamización, proyección y promoción comercial del Mercado Municipal de Abastos de Girona – Mercat del Lleó.

Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2024, prevé una subvención directa a favor de la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona, bajo la línea de actuación “Actividades realizadas por las asociaciones de comerciantes de

Girona”, vinculada al objetivo estratégico OE2, consistente a fomentar el desarrollo económico y social de la ciudad mediante la dinamización y diversificación de la actividad económica y la mejora de la empleabilidad.

## **PACTOS**

### **Primero. Objeto de la subvención**

- 1.1. El objeto de este convenio es regular la concesión de la subvención directa a la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona, para fomentar el desarrollo de los comercios que integran el Mercat del Lleó mediante la financiación de acciones que impulsan su dinamización y promoción comercial, durante la anualidad 2026.
- 1.2. La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, de impulso y despliegue del programa de actuaciones del Mercat del Lleó, la cual figura como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.
- 1.3. La actividad para la que se solicita la subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto g) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya (competencias de los Ayuntamientos en los ámbitos de las ferias, abastos, mercados, lonjas, comercio ambulante así como abastecimientos y defensa de usuarios y de consumidores)

### **Segundo. Persona o entidad beneficiaria de la subvención**

La entidad beneficiaria de la subvención es la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona, con NIF G17113457.

### **Tercero. Compromisos de la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona**

En el marco de este convenio, la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona se compromete a:

- 3.1. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como participante de las actividades subvencionadas.
- 3.2. Realizar las actividades de acuerdo con los proyectos presentados por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.

- 3.3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- 3.4. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera este importe.
- 3.5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan practicarse desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
- 3.6. Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 3.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Adicionar el logotipo del Ayuntamiento de Girona, como administración participante, en cualquier acto, acción publicitaria o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.
- 3.8. Participar con el Ayuntamiento de Girona en el diseño y ejecución de proyectos de mejora de las instalaciones y servicios de la Plaza Mercado.
- 3.9. Contribuir en la organización de actividades y eventos en la Plaza Mercado que fomenten la dinamización del comercio local.
- 3.10. La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género o orientación afectivo-sexual.
- 3.11. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 3.12. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 3.13. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación frente a agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.
- 3.14. En relación con el uso de la lengua catalana, la Associació de comerciants de la Plaça del Mercat de Girona se compromete a utilizar el catalán con sus relaciones con el Ayuntamiento de Girona.
- 3.15. Asimismo, se compromete a utilizar el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven

de la actividad subvencionada y a entregar la documentación objeto de la actividad subvencionada, al menos, en catalán.

#### **Cuarto. Importe de la subvención**

El importe de la subvención para las actuaciones realizadas durante el año 2026 es de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00 €), que se corresponde al 100% del presupuesto total del proyecto, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad.

Este porcentaje se considera como límite máximo de cofinanciación municipal en caso de no ejecutarse la totalidad del gasto previsto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.202.43120.48002 – Promoció Comercial Mercat Abastaments – RC 220260013666

#### **Quinto. Pago y reintegro**

5.1. Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará mediante un pago único total el importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS EUROS (44.400,00 €) en la cuenta que designe la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona. Inicialmente, y mientras no se designe ningún otro, este ingreso se realizará en la cuenta del Banco Sabadell IBAN ES46 0081 0086 0300 0192 4195.

El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

5.2. Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5.3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

#### **Sexto. Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esa mayor financiación el importe de la subvención establecido en el pacto cuarto se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona debe comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

### **Séptimo. Gastos subvencionables y período de ejecución**

7.1. La actividad subvencionada debe ejecutarse durante el año 2026.

7.2. Se consideran gastos subvencionables:

7.2.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

7.2.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la actividad.

7.2.3. Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto. Con la justificación se tendrá que presentar la estructura organizativa del proyecto, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (durada y dedicación).

7.2.4. Son gastos subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta cláusula, los siguientes:

- a) La captación y fidelización de clientela.
- b) La elaboración de campañas de comunicación, de elementos de comunicación y de alquiler de espacios publicitarios a medios de comunicación.
- c) El asesoramiento y contratación externa para la elaboración e implementación de campañas de comunicación.
- d) El asesoramiento y contratación externa para la mejora de la imagen interna y externa de los establecimientos asociados.
- e) La formación y asesoramiento externo para la mejora de la profesionalización de los asociados/as.
- f) Sueldos y salarios para el pago de profesionales que lleven a cabo tareas de dinamización comercial en el marco de la asociación.
- g) Las actividades de animación para la dinamización comercial, incluido el mantenimiento y alquiler de equipamientos y suministros para llevarlos a cabo.
- h) Las relacionadas con la presencia del Mercat del Lleó en ferias, certámenes, exposiciones o eventos similares.
- i) Las que deriven de compromisos asumidos con el Ayuntamiento de Girona en virtud de otros convenios.

- j) La creación, mantenimiento y promoción de otros servicios que ofrezca el Mercado.
- k) La gestión de las redes sociales.
- l) La adquisición, instalación y mantenimiento de rótulos identificativos o informativos del centre comercial.
- m) La gestión del nombre comercial "Mercat del Lleó".
- n) La información y publicidad de cualquier actividad o cambios en la gestión del Mercado de interés para los clientes, como cambios de horario, cierre por obras, etc. cuando afecten al conjunto del Mercado.
- o) Los gastos financieros y de asesoría siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionable.
- p) Las de tributos cuando la persona o entidad beneficiaria de la subvención los satisfaga de manera efectiva. En ningún caso no se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Estos gastos deben ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido al pacto décimo.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables la adquisición de bienes o servicios para su donación, sorteo u obsequio a terceros.

- 7.3. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Si el importe del gasto subvencionable es igual o superior al importe del contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables en el mercado no exista un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que se deben de aportar en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe hacerse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y debe justificarse su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

### **Octavo. Difusión y publicidad**

Los materiales informativos y de difusión así como las acciones de publicidad relativas al objeto de la subvención, deben hacer mención explícita al apoyo del Ayuntamiento de Girona y deben incorporar su imagen corporativa, de acuerdo con los siguientes criterios de aplicación:

- Es necesario hacer constar el soporte recibido del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

- El logotipo del Ayuntamiento de Girona debe colocarse en el apartado “con el apoyo de” y siguiendo los criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

En caso de incumplimiento de los requisitos de difusión y publicidad se aplicará el pacto undécimo.

### **Noveno. Aceptación de la subvención**

Con la firma de este convenio se entiende que la Associació de Comerciants de la Plaça del Mercat de Girona acepta la subvención, así como las condiciones que se establecen.

### **Décimo. Plazo y forma de justificación de la subvención**

10.1. La Associació de comerciants de la Plaça del Mercat de Girona está obligada a justificar la realización de la actividad para que se le conceda la subvención, así como el cumplimiento de su finalidad, las condiciones impuestas y los objetivos previstos.

10.2. La justificación se debe efectuar presentando cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto, que debe incluir lo siguiente:

- a) La memoria económica del coste total de la actividad con el contenido previsto en el artículo 72.2 del RLGS, acompañada de los justificantes de los gastos incorporados en la relación y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago.
- b) Facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deben reunir todos los requisitos legales exigibles y deben ser originales.
- c) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio regulador con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante el modelo normalizado 1412 “Comunicación de la justificación de subvenciones, becas i/o ayudas” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace [https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html), y contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades finalmente realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados a la solicitud.

Tener en cuenta el que se especifica en el artículo 4 de las presentes bases en relación al que se consideran gastos subvencionables.

b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGs. En su confección se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Relación clasificada de los gastos efectuados, per el importe total de la actuación (44.400,00 €), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- Para la correcta justificación será necesario que:
  - Los gastos tendrán que corresponder a las actividades realizadas durante la anualidad 2026.
  - Las fechas de las facturas presentadas tendrán que estar comprendidas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027.
  - Los gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación (31 de marzo de 2027), aportando el correspondiente justificante de pago. En caso de:
    - Pago mediante transferencia bancaria: el pago del gasto se acreditará aportando el comprobante de transferencia bancaria.
    - Pago en efectivo: el pago del gasto se acreditará aportando la factura, donde se deberá indicar que ha sido pagada, así como la fecha efectiva de su pago.
  - Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.
- Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
- Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
- En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación del precio ajustado a mercado.
- Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, al efecto que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) Adjuntar a la memoria descriptiva la recopilación de publicaciones realizadas, donde se pueda apreciar con claridad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y/o la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Girona”.

10.3. En todo caso debe justificarse el coste total de la actividad con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Girona, con fondos propis de la persona o entidad beneficiaria o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes para la misma finalidad.

10.4. La justificación se debe presentar en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de marzo de 2027).

10.5. El plazo de presentación de justificaciones puede ser objeto de prórroga.

La prórroga del plazo de justificación debe solicitarse por parte de la Associació de comerciants de la Plaça del Mercat y debe resolverse y notificarse, por parte del Ayuntamiento de Girona, de forma previa a la finalización del plazo de justificación.

La prórroga no puede superar la mitad del plazo determinado para la justificación.

La prórroga del plazo de justificación sólo se otorgará si no perjudica a terceros.

10.6. Si transcurrido el plazo establecido, la Asociación de comerciantes de la Plaza del Mercado de Girona no ha presentado la documentación justificativa, se le requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de quince días hábiles.

Si transcurrido este plazo no la presenta se considerará que se ha incumplido con las condiciones impuestas por la subvención, con la aplicación de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con lo establecido en el pacto undécimo.

La presentació de la justificació en aquest termini adicional no eximeix a l'Associació de comerciants de la Plaça del Mercat de Girona de les sancions que li puguin correspondre.

#### **Undécimo. Causas de revocación y reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención**

11.1. Son causas de revocación de la subvención las previstas al título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen.

11.2. Además de las previstas en la citada normativa, constituyen causas de reintegro total o parcial de la subvención las siguientes:

- a) Falsear las condiciones exigidas para la concesión u esconder las condiciones que hubieran impedido su otorgamiento.
- b) Incumplir total o parcialmente el objeto de la actuación o proyecto subvencionado.
- c) Incumplir la obligación de justificar la subvención en los plazos establecidos.
- d) Resistirse u obstruir las actuaciones de comprobación y de control financiero.
- e) Incumplir las obligaciones de carácter lingüístico.
- f) Incumplir las obligaciones de difusión y publicidad.  
Encontrarse en cualquier otro de los supuestos previstos en la normativa general o específica aplicable.

11.3. Se establecen los criterios siguientes para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención:

Incumplimiento	Graduación sobre la subvención otorgada
Falseamiento de las condiciones per a la concessió	100 %
No ejecución del objeto de la subvención hasta el 70 %	100%
Resistencia o obstrucción de las actuaciones de comprobación y de control financiero	100%
Incumplimiento de las obligaciones de carácter lingüístico	10 %
Incumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad	10 %
No justificación de la subvención dentro del plazo inicial	10 %
No justificación de la subvención	100 %

- 11.4. En el supuesto de que se dé alguna de las causas de incumplimiento detalladas, o alguno de los supuestos de revocación recogidos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen, se iniciará el procedimiento de reintegro, total o parcial, siguiendo lo establecido en el artículo 50 de la misma.

#### **Duodécimo. Verificación y control**

- 12.1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectúa de acuerdo con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 12.2. Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. No obstante, la entidad beneficiaria está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 12.3. La entidad beneficiaria tiene la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 12.4. Si como consecuencia de las comprobaciones, se estima que las justificaciones son correctas, se dará por justificado el pago ya efectuado. En caso de que se produzca una desviación entre el coste final de la actividad y el presupuesto inicial, se propondrá la reducción o revocación de la subvención.
- 12.5. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la entidad beneficiaria de la subvención, así como a

cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

### **Decimotercer. Vigencia del convenio**

Este convenio será vigente desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026.

### **Decimocuarto. Régimen jurídico**

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y los entes que dependen de la misma; las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Girona del año 2026; el resto de normas de derecho administrativo que, en su caso, sean de aplicación, y en su defecto, el resto de normas de derecho privado.

I en prueba de conformidad, las partes firman este documento en Girona, a la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona  
Regidora de Promoción Económica y  
Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Girona

Por la Associació de Comerciants  
de la Plaça Mercat de Girona

Gemma Geis Carreras

Maria Carmen Dávila Rodríguez

El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez.